

**15. PODER QUE OTORGA ISABEL GONZÁLEZ DE LA PARRA A MATÍAS DE BUITRAGO PARA QUE PAREZCA ANTE EL GOBERNADOR DEL REINO PARA LEGALIZAR UNA COMPOSICIÓN DE TIERRAS (Mérida, 28 de agosto de 1620)**

Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 7, ff. 46r-47r.

(fol. 46r)

[al margen: Sacado]

SePase Por esta carta como yo ysabel gonçales de la parra biuda v<sup>e</sup>z<sup>in</sup>a desta ciudad de merida del nuebo Reino de gr<sup>ana</sup>da otorgo my Poder cunplido bastante qual De d<sup>r</sup><sup>ech</sup>o se Requiere y es neçesario Para mas baler a matias de  
5 buitrago v<sup>e</sup>z<sup>in</sup>o de la civdad de barinas deste Reino y al Presente en esta de merida epeçialmente [sic] Para que Por mi y en mi nonbre Paresca ante el se<sup>no</sup>r don Jo<sup>a</sup>n de borja caballero de la horden de santiago del consejo de su majestad gobernador y caPitan jeneral deste nuebo Reino y presidente deste nuebo Reino y ante / [tachado: y ante] quien y con d<sup>r</sup><sup>ech</sup>o deba en raçon de çiertas tierras que  
10 yo tengo y poseo en el balle de las açequia [sic] en terminos y JurisDiçion desta d<sup>ic</sup>ha ciudad que tengo conpuestas con su majestad conforme a la conpusiçion y demas autos que dello tengo las quales d<sup>ic</sup>has tierras me fueron quitadas Por el S<sup>no</sup>r oydor y bisitador jeneral de este partido Para Resguardos cobranças y simenteras de la nueba pobLaçion De ynDios que se pobLaron en el d<sup>ic</sup>ho balle  
15 De las açequias y pretendo Ser ReconPensada en las d<sup>ic</sup>has tierras conforme su majestad lo manda Por su

(fol. 46v)

20 // Real çedula en la d<sup>ic</sup>ha Raçon haga Los pedimientos e Requerimientos e demas defensionos autos e dilijençias ansi judiçiales como estrajudiçiales que conbengan e sean neçesarios e yo haria Presente siendo hasta feneçer y concluir la d<sup>ic</sup>ha causa de las d<sup>ic</sup>has tierras e Reconpensa que se me haga / en otras tales y tan buenas como se me quitaron en el d<sup>ic</sup>ho balle de Las açequias hasta que  
25 Realmente y con efeto yo sea rrestituida y enterada en las d<sup>ic</sup>has tierras como mas Largamente constara Por los autos de la causa / y no derogando lo espeçial a lo jeneral ni por el contrrario Lo jeneral a Lo espeçial Le doy este d<sup>ic</sup>ho Poder ansi mismo jeneralmente para en todos mis Pleitos y causas çibiles y criminales que tengo o tubiere ansi en demandando como en defendiendo en qualesquier

30 ttribunales superiores e ynferiores seglares e ecleciasticos en los quales y en  
cada vno dellos Ponga demandas e pedimientos haga Requerimientos  
Protestaçiones çitaçiones Presentar testigos escritos y escrituras y todo jenero  
de prueba pedir terminos y quartos pLaços tachar contrtradeçir suplicar apelar  
adicionar consentir y sustituir en La persona o personas

35

(fol. 47r)

// que le pareçiere y La Rebocar y nonbrar otras y le Relebo en debida forma  
de de<sup>rech</sup>o y a los sustitutos con que no puedan salir los vnos ni Los otros a  
40 nueva demanda porque esta quiero que se me notifique en persona que quan  
qunplido poder es neçesario Le Doy y otorgo con sus ynçidençias y  
depenDençias anejidades y conejidades<sup>1</sup> y a la firmeça y cunplimiento de lo que  
en birtud deste poder hiçieren obLigo mi persona y bienes abidos y por aber en  
testimonio de berdad ansi lo otorgo en esta ciudad de merida en v<sup>cin</sup>te y ocho  
45 dias del mes de agosto de mill y seis<sup>cient</sup>os y veinte años siendo Presentes Por  
testigos Jo<sup>a</sup>n baptista contador y aL<sup>ons</sup>o juares deL aRoyo el moço y Rodrigo  
matias mançano v<sup>e</sup>z<sup>in</sup>os e Residentes en esta ciudad e yo el escribano conozco a  
la otorgante La qual por no saber escrebir rrogo a vn testigo Lo firme por ella  
/t<sup>e</sup>s<sup>ta</sup>do/ y ante / en Ruego y por testigo

50

[al margen: en casa de la otorgante]

Jo<sup>a</sup>n baptista [rubricado]  
Contador

55

d<sup>e</sup>r<sup>ech</sup>o / 300 / m<sup>arave</sup>d<sup>i</sup>s

ante my  
aL<sup>ons</sup>o pe<sup>re</sup>z de hinestrosa  
[rubricado]

---

<sup>1</sup> Ambas palabras aparecen en el DRAE con **x** y no con **j**.